RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de agosto de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quien suscribe.

VISTO:

El Escrito S/N con registro N° 9025, de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N° 076-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 17 de julio de 2024, el Informe N° 0498-2024-GSM/MDNC, de fecha 22 de julio de 2024, el Informe Legal N° 512-2024-OAJ/MDNC, de fecha 30 de julio de 2024 y el Informe N° 300-2024-GM/MDNC, de fecha 30 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en virtud al párrafo precedente la municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Bajo ese contexto el articulo 20 numeral 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en primer lugar, esta Política se sustenta en la Constitución Política del Perú (1993) que señala que el Estado tiene el deber de reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación (Artículo2º, numeral 19), proteger el patrimonio cultural de la Nación (Artículo21º), y propiciar el acceso a la cultura y fomentar su desarrollo y difusión" (Artículo2º, numeral 8);

Que, en tal sentido, el Proyecto Especial Bicentenario (PEB), Creado por Decreto Supremo N° 004-2018-MC, cuyo objetivo consiste en formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la entidad Nacional. Es así, que el presente proyecto ha tomado este acontecimiento histórico para diseñar e implementar un plan estratégico de acciones y comunicación que responda a estas necesidades históricas urgentes;

Que, por su parte, la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú: 2018-2021-2024, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2018-MC, señala que, con la Agenda de Conmemoración del Bicentenario se rescatará lo mejor de nuestra historia, se apreciará lo más valioso de nuestra cultura diversa y se trabajará en vuestros valores ciudadanos. Penar y fortalecer nuestra identidad, en "ser peruano", en las oportunidades que nos depara el futuro como nación única y orgullosa, tiene que convertirse en un activo que incida directamente en el bienestar público. Si bien 2021 es el hito de toda la conmemoración, hay varias actividades concretas que se prolongarán hasta el 2024, año en que se conmemorarán los 200 años de la Batalla de Ayacucho;

Que, mediante Escrito S/N con registro N°9025, de fecha 17 de junio del 2024, la Presidenta del Proyecto Especial Artistas del Bicentenario Perú y el Director Ejecutivo, solicitan tanto a la autoridad edil que representa como alcalde y a la autoridad cultural que representa la oficina del arte y la cultura, (...), puedan otorgarle una distinción especial a vuestra Embajadora y se pueda entablar alianzas de comunicación para seguir difundiendo el arte y la cultura de Nueva Cajamarca;

Que, con Informe N° 076-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 17 de julio del 2024, el Jefe de la División de Educación Cultura y Deporte, solicita RECONOCER a MARESMI SHANEL FERNÁNDEZ SOBERÓN, como EMBAJADORA CULTURAL OFICIAL DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, por ser fiel difusora del arte, tradiciones y cultura de Nueva Cajamarca;

Que, con Informe N° 0498-2024-GDS/MDNC, de fecha 22 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía, como Embajadora Cultural del Bicentenario de la Independencia del Perú, a la señorita MARESMI SHANEL FERNÁNDEZ SOBERÓN;

Que, a través del Informe Legal N°512-2024-OAJ/MDNC, de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente RECONOCER Y FELICITAR, a MARESMI SHANEL FERNÁNDEZ SOBERÓN, como EMBAJADORA CULTURAL OFICIAL DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, por ser fiel difusora del arte, tradiciones y cultura de Nueva Cajamarca, en virtud del artículo 20 numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el numeral 8 y 19 del artículo 2° y artículo 21° de la Constitución Política del Perú, considerando la opinión técnica que obra en el Informe N° 076-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 17 de julio del 2024 e Informe N° 0498-2024-GDS/MDNC, de fecha 22 de julio del 2024;

Que, a través del Informe N° 300-2024-GM/MDNC, de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicita reconocer y felicitar a MARESMI SHANEL FERNANDEZ SOBERON, como embajadora cultural oficial del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y **FELICITAR**, a **MARESMI SHANEL FERNANDEZ SOBERON,** como **EMBAJADORA CULTURAL OFICIAL DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ,** por ser fiel difusora del arte, tradiciones y cultura del distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILLIAM SANCHEZ ELQUEN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594